

CIRCULAR BI-007-05

ASUNTO : Cobro de timbre de topografía en las certificaciones de planos

FECHA: 8 de julio de 2005

Por este medio hago de su conocimiento el criterio externado por el Departamento de Asesoría jurídica del Registro Nacional, en el oficio DAJRN-1377-2005, de fecha 24 de junio del presente, en relación al monto del timbre de topografía que debe cancelarse en las copias de planos certificadas expedidas por el Catastro Nacional. Al respecto indican en el punto 2 de las conclusiones que "en virtud de lo anteriormente expuesto, considera esta Asesoría, que no se encuentra reglado ni existe sustento legal, la imposición del pago del timbre topográfico en las copias certificadas que emita el Catastro Nacional de los planos inscritos, por cuanto, como bien se señaló la Ley N° 5361 se refiere a la aprobación de las Autoridades competentes; en el caso del Catastro Nacional, para la inscripción formal de los planos".

Por lo anterior, se les comunica que a partir del próximo 8 de julio no deberá exigirse el pago del timbre de topografía para efectos de las certificaciones de planos.